

RESOLUCION 380/2024, de 11 de abril, del director general de Salud, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción de proyectos de investigación por el Departamento de Salud durante el año 2024.

El Departamento de Salud considera necesario potenciar la investigación en Ciencias de la Salud en Navarra en el marco establecido por la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y por la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, así como en cumplimiento de lo previsto en el Título Décimo "Docencia e Investigación Sanitaria" de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud. Asimismo, el Programa de Promoción de la Investigación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobado por la Orden Foral 87/2014, de 22 de agosto, del Consejero de Salud, tiene como misión lograr la incorporación efectiva de la investigación a la agenda y a la labor colectiva de los servicios sanitarios.

De igual forma, en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (2021-2027) S4 se establece la salud como una de sus áreas prioritarias, cuya finalidad debe ser la de potenciar la ciencia del ecosistema innovador en salud, a través del impulso a la generación, valorización y aplicación del conocimiento científico.

A tal fin, la convocatoria de subvenciones para la promoción de proyectos de investigación por el Departamento de Salud tiene como objetivo promover, durante los años 2024, 2025 y 2026 la realización de proyectos de investigación, de carácter plurianual, en disciplinas biomédicas, ciencias de la salud y sociosanitarias en las áreas de mayor impacto sobre la salud y de mayor repercusión en el Sistema Sanitario de Navarra, fomentando la colaboración entre profesionales de diferentes áreas de conocimiento.

El Decreto Foral 246/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Salud, encomienda al Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación la gestión de la convocatoria de investigación biomédica que se desarrolle con la financiación del Departamento de Salud.

Los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la concesión de las presentes subvenciones, así como la legalidad de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

En razón de lo expuesto, visto el informe emitido por la Directora del Servicio de Planificación, Estrategia sanitaria e Investigación y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1 d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y las letras t) e y) del artículo 8 del Decreto Foral 246/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Salud,

RESUELVO:



- 1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción de proyectos de investigación por el Departamento de Salud durante los años 2024, 2025 y 2026 de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en los Anexos I, II, y III de la presente Resolución.
- 2. Autorizar un gasto total de 1.347.395 euros para financiar esta convocatoria, con arreglo a la siguiente distribución:
- Modalidad A: 791.606 euros para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por investigadores o investigadoras pertenecientes a centros sanitarios de la red de utilización pública de Navarra, a las universidades radicadas en Navarra o a otras instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que se encuentren ubicadas en Navarra. A esta modalidad se destinarán 474.963,60 euros en 2024, 158.321,20 euros en 2025 y 158.321,20 euros en 2026.
- Modalidad B: 395.789 euros para proyectos de investigación en ciencias, de la salud liderados por investigadores o investigadoras del Departamento de Salud o de los organismos autónomos adscritos al mismo (Servicio Navarro de Salud–Osasunbidea e Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra), con al menos un 50% del personal del equipo de investigación perteneciente al Departamento de Salud y los organismos autónomos citados. A esta modalidad se destinarán 237.473,40 euros en 2024, 79.157,80 euros en 2026.
- Modalidad C: 80.000 euros para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por personal de enfermería, trabajo social o fisioterapia del Departamento de Salud o de los organismos autónomos adscritos al mismo y con al menos, un 50% del personal del equipo investigador perteneciente a ellos. A esta modalidad se destinarán 48.000 euros en 2024, 16.000 euros en 2025 y 16.000 euros en 2026.
- Modalidad D: 80.000 euros para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por personal de los Equipos de Atención Primaria de Navarra que posean al menos un 50% de sus investigadores/as pertenecientes a los Equipos de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. A esta modalidad se destinarán 48.000 euros en 2024, 16.000 euros en 2025 y 16.000 euros en 2026.

El citado gasto se imputará con cargo a la partida 512002 51300 7819 465102 "Proyectos de investigación en ciencias de la salud" de los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2024, por un importe de 808.437 euros. 269.479 con cargo a la correspondiente partida del ejercicio presupuestario del año 2025 y 269.479 euros con cargo a la correspondiente partida del ejercicio presupuestario del 2026.

En los tres ejercicios presupuestarios la aplicación de la dotación prevista estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.



Asimismo, en caso de que existiera mayor disponibilidad presupuestaria en cualquiera de estas partidas a lo largo de los ejercicios 2024, 2025 o 2026 podrá incorporarse a la inicialmente prevista en esta convocatoria hasta un máximo de 833.437 euros en 2024, 269.479 euros en 2025 y 269.479 euros en 2026.

- 3. Trasladar esta Resolución al Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e investigación, a la Intervención Delegada de Hacienda, al Negociado de Contabilidad del Departamento de Salud y a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración Estratégica, a los efectos oportunos.
- 4. Ordenar la publicación de esta Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra y en el catálogo de trámites del portal navarra.es, a los efectos oportunos.
- 5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, a once de abril de dos mil veinticuatro

El Director General de Salud



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN
DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD DURANTE EL
AÑO 2024

1. Objeto y finalidad pública.

Es objeto de esta convocatoria promover la realización de proyectos de investigación en ciencias de la salud durante los años 2024, 2025 y 2026 con la finalidad de contribuir a la mejora de la salud de la población. Los proyectos de investigación podrán desarrollarse en el campo de la investigación clínica, de la salud pública y de los servicios sanitarios y sociosanitarios, así como estar orientados a la mejora de la salud o de los procesos y a las tecnologías de investigación biomédica.

Se establecen cuatro modalidades:

- La modalidad A, para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por investigadores o investigadoras pertenecientes a centros sanitarios de la red de utilización pública, a las universidades radicadas en Navarra o a otras instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que se encuentren ubicadas en Navarra.

- La modalidad B, para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por investigadores o investigadoras del Departamento de Salud o de los organismos autónomos adscritos al mismo (Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea e Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra), y con al menos un 50% del personal del equipo de investigación perteneciente al Departamento de Salud o los organismos autónomos citados.

- La modalidad C, para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por personal de enfermería, trabajo social o fisioterapia y con, al menos, un 50% del personal del equipo investigador perteneciente al Departamento de Salud o de los organismos autónomos adscritos al mismo.

- La modalidad D, para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por personal de los Equipos de Atención Primaria de Navarra, y con una composición de, al menos, un 50% de personal del equipo investigador perteneciente a los Equipos de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Los proyectos en ciencias de la salud liderados por investigadores o investigadoras del Departamento de Salud o de los organismos autónomos adscritos al mismo podrán presentarse a las modalidades A y B.

Los proyectos que se presenten a las modalidades C o D solo se podrán presentar a una de las dos modalidades para la cual cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras.



Cuando no se agote la cuantía establecida en alguna de las modalidades, la cantidad excedente se podrá aplicar a las restantes modalidades, siguiendo el siguiente orden correlativo: en primer lugar, se asignará el excedente de cualquier modalidad a la modalidad B, en segundo lugar, a la C, en tercer lugar, a la D, y en cuarto a la A.

- 2. Entidades beneficiarias. Requisitos de las entidades.
- 2.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:
- a) Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D+i, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia en el campo de la biomedicina o ciencias o tecnologías de la salud.
- b) Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- 2.2. Dichas entidades, para poder ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, deberán presentar proyectos de investigación del campo de ciencias de salud a realizar por equipos de investigación liderados por un investigador o investigadora principal.
- 2.3. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- 2.4. Cuando el Investigador o investigadora principal pertenezca al Departamento de Salud o a algún organismo autónomo adscrito al mismo, los proyectos deberán presentarse a través de la Fundación Miguel Servet o del Instituto de Investigación Sanitaria de Navarra.
 - 3. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos de investigación que presenten las entidades beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber conseguido financiación o ayuda para el mismo fin ni haberlo solicitado en una convocatoria pendiente de resolución.
 - b) Desarrollarse en alguno de los campos establecidos en la base 1 de esta convocatoria.
 - c) Tener una duración de dos o tres años, no siendo admisibles periodos intermedios.
- d) Designar un único investigador o investigadora principal, que será responsable de la ejecución científico-técnica del proyecto.
- e) La cantidad solicitada no podrá ser superior a la cuantía a financiar en función de la duración del proyecto, incluyendo los gastos de gestión que no podrán superar el 15% de la cuantía solicitada.
 - 4. Requisitos del equipo investigador.



- 4.1. El equipo de investigación estará formado por un/a investigador/a principal y por uno/a o varios/as investigadores/as colaboradores/as.
 - 4.2. El investigador o investigadora principal cumplirá los siguientes requisitos:
- a) No figurar, en la fecha de la publicación de la convocatoria, en ningún proyecto activo financiado por el Departamento de Salud ni como investigador o investigadora principal ni como colaborador/a, entendiéndose que los proyectos dejan de estar activos cuando la Sección de Investigación e innovación ha dado su conformidad a la justificación final, mediante el correspondiente informe.
- b) Solicitar un único proyecto a esta convocatoria, si bien el mismo proyecto podrá presentarse a las modalidades A y B en los términos establecidos en la base 1.
 - c) Estar adscrito, hasta la fecha de Resolución de concesión, a uno de los siguientes centros:

Para la Modalidad A: Estar adscrito/a a centros sanitarios de la red de utilización pública de Navarra, a las universidades radicadas en Navarra o a otras instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que se encuentren ubicadas en Navarra.

Para la Modalidad B: Estar adscrito/a al Departamento de Salud o a alguno de los organismos autónomos adscritos al mismo (Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea o Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra).

Para la Modalidad C: Estar adscrito/a al Departamento de Salud o a alguno de los organismos autónomos adscritos al mismo como personal de enfermería, trabajo social o fisioterapia.

Para la Modalidad D: Estar adscrito/a a uno de los Equipos/Centros de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

d) Mantener una vinculación funcionarial, estatutaria o contractual con los centros públicos o privados mencionados en el punto anterior durante al menos el periodo comprendido entre el momento de fin del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria y el de la Resolución de concesión.

Si con posterioridad a la notificación de la Resolución de concesión el/a investigador/a principal pierde la vinculación, la entidad beneficiaria deberá proceder a solicitar un cambio de investigador/a principal o de centro. Si cambia de investigador/a principal, este/a no podrá estar como investigador/a principal ni como colaborador/a en ningún proyecto activo financiado por el Departamento de Salud. Si cambia de centro, para mantener la subvención el nuevo centro deberá cumplir los requisitos establecidos en la Base 2.

- e) No estar realizando un programa de formación sanitaria especializada en el mismo periodo señalado en la letra d).
 - 4.3. Los/as investigadores/as colaboradores/as cumplirán los siguientes requisitos:



- a) No figurar, en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria, en el equipo de ningún proyecto activo financiado por el Departamento de Salud.
- b) Participar únicamente en la solicitud de un proyecto de esta convocatoria, si bien el mismo proyecto podrá presentarse a las modalidades A y B en los términos establecidos en la base 1.
 - 5. Determinación de la cuantía.

La cuantía a subvencionar a cada entidad será del 100% del coste de los proyectos seleccionados con arreglo a los criterios establecidos en los Anexos III y IV, sin que pueda superar los 80.000 euros por proyecto si su duración es de 3 años y los 50.000 euros si su duración es de dos años, debiendo estar incluida en dicha cantidad los costes de gestión.

En el caso de que el último proyecto no obtuviera financiación suficiente para llegar al 100% de financiación, se propondrá la concesión del porcentaje que corresponda al remanente sobrante, siempre que este porcentaje sea superior al 60% de lo solicitado, dando a la entidad beneficiaria un plazo de diez días naturales antes de la propuesta de concesión definitiva, durante los cuales esta podrá optar entre aceptar la subvención, debiendo cofinanciar la parte no subvencionada, o rechazarla. En el supuesto de que opte por aceptar la subvención, el proyecto deberá ejecutarse íntegramente conforme a lo señalado en su solicitud. Al objeto de cofinanciar la parte no subvencionada se podrá solicitar financiación externa adicional, que deberá ser comunicada, tal y como se establece en la base 18, apartado d).

Cuando se produzca un empate entre varios proyectos que no alcanzan la financiación del 100% y no se les pueda conceder a cada uno al menos el 60% por no quedar crédito disponible, se priorizará para su financiación al proyecto o proyectos que en su caso hubiera/n obtenido mayor puntuación en la valoración científico-técnica efectuada por la entidad externa a que hace referencia la base 10, otorgándole/s todo el remanente disponible siempre que este supere al menos el 60% del coste del proyecto.

- 6. Gastos financiables.
- 6.1. La financiación que se conceda se destinará a cubrir los gastos que se indican a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto y estén previamente incluidos en la memoria de la solicitud:
- a) Gastos de contratación de personal técnico. Para la realización del proyecto se podrá contratar personal científico-técnico, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. El importe máximo a financiar por este concepto es de 49.000,00 euros por proyecto, estando incluidas en esta cuantía las cuotas de la Seguridad Social.
 - b) Gastos para la ejecución del proyecto, que incluyen:
- Material inventariable, por un importe máximo de 18.000 euros, cuando se considere indispensable para la realización del proyecto y no esté disponible en el centro o cuando estando se requiera su utilización



al menos en un 80% para la ejecución del proyecto. Se excluyen explícitamente el mobiliario y las instalaciones, así como la adquisición de equipos o componentes informáticos y softwares.

Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y

Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

- Material fungible.

-Servicios profesionales, incorporando su cuantificación horaria o por unidad de trabajo realizado (encuestas, asesorías etc...). La subcontratación de la actividad con terceros no podrá superar el 50% del importe de la cantidad solicitada para la totalidad del proyecto.

- Servicios internos.

Para que estos servicios se acepten como subvencionables, debe de quedar suficientemente acreditada la justificación de su necesidad, incluyendo una descripción expresa del servicio que se necesita utilizar y su valoración económica. Esta justificación deberá figurar en la memoria de solicitud del proyecto.

- Otros gastos complementarios que por su naturaleza no puedan ser incluidos en ninguno de los apartados anteriores. No se financiarán los gastos generados por la asistencia a congresos y reuniones científicas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, este extremo deberá justificarse expresamente en la memoria final.

- c) Costes de gestión. El importe máximo subvencionable por los gastos de gestión será del 15% del coste total del proyecto.
- 6.2. En todos los casos, los gastos deberán ser debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.
- 6.3. Los miembros del equipo investigador, incluidos profesionales en periodo de formación sanitaria especializada, no podrán recibir retribución alguna con cargo al proyecto.
- 6.4. La financiación que se conceda al amparo de estas bases será incompatible con la obtención de cualquier tipo de ayuda o subvención que se pudiera obtener para el mismo fin, a excepción de lo dispuesto en la base 5.



7. Solicitudes.

7.1. Las entidades establecidas en la base 2 presentarán una solicitud para cada proyecto para el que

pretendan obtener subvención acompañada de los siguientes documentos:

Documento 1. Solicitud firmada por el/la directora/a Gerente de la entidad solicitante y el

investigador o investigadora principal. En este documento se detallará el área de investigación del proyecto

que corresponda conforme al Anexo II.

Documento 2. Acuerdo de colaboración suscrito por el/la directora/a Gerente del centro donde se

desarrollará la investigación y por el investigador/a principal y cada uno de los miembros del equipo de

investigación, en el que el equipo y el/a investigador/a principal manifiesten su conformidad para que su

proyecto se desarrolle dentro de la entidad. A este acuerdo se acompañará declaración de la dirección del

centro al que pertenezca el/a investigador/a principal del proyecto, en la que conste que la dirección asume

que este se ajusta a las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la institución,

autorizando la realización del proyecto y el total de horas solicitadas, que se computarán a tal fin dentro de

la jornada laboral.

Documento 3. Memoria del proyecto de investigación, incluyendo entre sus apartados el impacto

previsible de la aplicación de los resultados obtenidos del proyecto de investigación. Se incluirá el

presupuesto desglosado por conceptos.

Documento 4. Currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo investigador, señalando los

aspectos de mayor interés para el proyecto siguiendo los criterios DORA, según se recoge en el Anexo III.

No se considerarán miembros del equipo investigador a aquellos integrantes que realicen tareas

exclusivamente de asesoramiento, ni aquellas personas que hayan sido contratadas según el apartado 6.1.a).

Documento 5. Informe valorando positivamente el proyecto presentado a la convocatoria realizado

por un Comité de Ética de la Investigación (CEI) o un Comité Ético de la Investigación con medicamentos

(CEIm). En el momento de presentación del proyecto será suficiente la presentación del acuse de recibo o

registro de entrada en el Comité.

Documento 6. Declaración responsable del/de la Investigador/a principal de no haber conseguido

otra financiación o ayudas para el mismo fin ni haberlo solicitado en una convocatoria pendiente de

resolución.

Documento 7. Declaración responsable, otorgada por quien represente a la entidad, haciendo

constar que ni esta ni sus administradores/as y/o representantes tienen la prohibición para obtener la

condición de "beneficiario de subvenciones", de acuerdo con el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral

11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



Documento 8. Declaración de la entidad solicitante en el que preste su consentimiento para que el Departamento de Salud pueda recabar de la Hacienda Pública de Navarra y de la Administración General del Estado la información relativa a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de reintegro y con la Seguridad Social.

En el caso de que no se desee suscribir dicha declaración, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

- 7.2. La documentación normalizada estará disponible en el catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra https://www.navarra.es/home es/Servicios/
 - 8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- 8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La tramitación se realizará electrónicamente a través del enlace disponible en el catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra https://www.navarra.es/home es/Servicios/

- 8.2. Si la solicitud adoleciera de algún defecto susceptible de subsanación, el órgano instructor, mediante comunicación electrónica, requerirá a la entidad para que la subsane en el plazo máximo de 10 días naturales, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose a su archivo previa la oportuna Resolución.
 - 8.3. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.
- 8.4. La solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.
 - 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
- 9.1. A los efectos previstos en estas bases se atribuyen a la Sección de Investigación e Innovación del Servicio de Planificación, Estrategia sanitaria e Investigación del Departamento de Salud las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento. La propuesta de resolución emitida por el órgano instructor se formulará de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Técnica de Valoración Estratégica, conforme a lo dispuesto en la base 11. Las referencias hechas al "órgano instructor" en estas bases reguladoras se entienden hechas a la Sección de Investigación e Innovación citada.
 - 9.2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión el director general de Salud.

10. Comisión Técnica de Valoración Estratégica

A fin de realizar un dictamen conteniendo la propuesta de concesión de subvención a los proyectos se realizará una doble evaluación. Por una parte, se efectuará una valoración científico-técnica por una



entidad externa y por otra una evaluación sobre la adecuación estratégica que será realizada por la Comisión Técnica de Valoración Estratégica que tendrá la siguiente composición:

Presidente: D. Francisco Javier Garjón Parra. Jefe del Servicio de Asesoría e Información del medicamento. Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

Suplente: Doña Laura María Barriuso Lapresa, Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública. Dirección General de Salud.

Vocales:

Don Javier Baquedano Arriazu. Jefe de la Sección de Formación. Dirección General de Salud.

Doña Nerea Egües Olazábal. Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública. Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Doña Itziar Casado Buesa. Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública. Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Doña Nerea Gorria Redondo. Nerea Gorria Redondo. Neuróloga Infantil. Servicio de Pediatría. Hospital Universitario de Navarra.

Doña Carmen Zubeldía Inchaurrondo. Enfermera gestora de casos en la Unidad Multidisciplinar de cáncer ginecológico del Hospital Universitario de Navarra.

Doña Carmen Beorlegui Arteta. Jefa de Negociado de Gestión del Conocimiento. Dirección General de Salud.

Doña Ana Chocarro Resano. Jefa de Negociado de Gestión de la Investigación. Dirección General de Salud.

Secretaria:

Doña María José Lasanta Sáez. Jefa de la Sección de Investigación e Innovación. Dirección General de Salud.

Suplente: Doña Elena Antoñanzas Baztan. Directora del Servicio de Planificación, Estrategia sanitaria e Investigación de la Dirección General de Salud.

- 11. Procedimiento de concesión y normas generales de valoración.
- 11.1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los Anexos III y IV.
- 11.2. Las solicitudes admitidas a trámite por el órgano instructor serán evaluadas con arreglo al siguiente procedimiento:

Se remitirán los proyectos a la entidad evaluadora externa que se refiere la base 10, que los evaluará con arreglo a los criterios científico-técnicos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III y aportará un



informe para cada uno de ellos sobre su calidad, el impacto previsible a corto y medio plazo de los resultados obtenidos y la capacidad del equipo investigador.

La puntuación máxima de la entidad evaluadora externa será de 100 puntos. Para poder ser subvencionados, los proyectos de las modalidades A o B necesitan tener una puntuación por la entidad de 70 o más puntos, mientras que en el caso de las modalidades C y D, el punto de corte será de 55 puntos.

La Comisión Técnica de Valoración Estratégica prevista en la base 10 evaluará la adecuación estratégica según los criterios recogidos en el Anexo IV.

11.3. Corresponderá al órgano instructor efectuar la propuesta motivada de concesión de subvención a los proyectos seleccionados según las puntuaciones obtenidas de las valoraciones científico-técnica y adecuación estratégica.

El órgano instructor valorará en primer lugar las puntuaciones obtenidas por la modalidad A de la convocatoria, determinando la propuesta de concesión de proyectos. Una vez realizada, valorará la puntuación obtenida por los proyectos presentados a la modalidad B. Nunca un mismo proyecto podrá concederse en las dos modalidades.

- 12. Resolución del procedimiento
- 12.1. El Director General de Salud resolverá la concesión o denegación de las subvenciones de acuerdo con la propuesta emitida por el órgano instructor.
- 12.2. La Resolución de concesión contendrá la relación de entidades beneficiarias, número e identificación de los proyectos subvencionados a cada entidad, Investigador/a principal, cuantía de la ayuda desglosada por proyectos, la forma y plazo de abono y el modo y plazo de justificación de la subvención, así como la identificación de los proyectos no subvencionados a cada entidad identificando los motivos.
- 12.3. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas si no se notifica Resolución expresa en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.
 - 13. Notificación y publicidad.

La Resolución de la convocatoria se notificará a las entidades interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y será objeto de publicación en el Portal de Navarra y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14. Ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución será de dos o tres años a contar desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión.



La ejecución de los proyectos subvencionados será responsabilidad de las entidades beneficiarias, debiendo ejecutarse estos en los términos previstos en la solicitud y en el convenio de colaboración de estas con los equipos de investigación.

- 15. Procedimiento de pago.
- 15.1 La subvención concedida se hará efectiva mediante abono en cuenta contable o bancaria de la entidad beneficiaria, identificando el proyecto y el nombre del investigador o investigadora principal. A tal fin, la resolución de concesión ordenará el pago de las cantidades asignadas a cada proyecto para 2024, de acuerdo con el artículo 29.c) de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología.
- 15.2. La financiación aprobada para sucesivos ejercicios presupuestarios se hará efectiva, también en los términos establecidos en el citado artículo 29.c) de la Ley Foral 15/2018, mediante un pago anual, una vez revisada la memoria anual referida en la base 16.6 por la Sección de Investigación e Innovación, la cual emitirá propuesta de pago en la que acreditará el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención. Este pago se realizará en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación completa de la citada memoria anual.
- 15.3. Los gastos imputables al proyecto se regularizarán a la finalización del mismo con la entrega de la memoria final, procediéndose al cierre del expediente previa la oportuna fiscalización.
 - 16. Modificación de los proyectos.
- 16.1. Una vez recaída la resolución de concesión, si durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la entidad beneficiaria solicitará ante la Dirección General de Salud la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables al beneficiario por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de terceros.
- 16.2. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad no podrá ser autorizada.
- 16.3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán al órgano instructor para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.



Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación Osasun Plangintza, Estrategia eta Ikerketarako Zerbitzua Pabellón de Docencia-Irakaskuntza Pabiloia Irunlarrea, 3 31008 PAMPLONA/IRUÑA

Tel. 848 42 20 08 servicio.docencia@navarra.es

16.4. Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva no podrá ser autorizada. En los casos en los que la petición de modificación suponga otorgar una nueva puntuación que no alcance el umbral mínimo exigido en el apartado 11.2 no podrá ser autorizada.

16.5. Si en el transcurso del desarrollo de los proyectos se considerara necesario introducir variaciones en los importes asignados a los distintos tipos de gastos, sin rebasar el importe global concedido al proyecto ni los importes máximos por conceptos recogidos en la base 6, deberá solicitarse por escrito y de forma motivada por la entidad beneficiaria a la Sección de Investigación e Innovación que autorizará, en su caso, el cambio solicitado.

16.6. Con anterioridad al 15 de noviembre de cada año la entidad beneficiaria deberá presentar a la Sección de Investigación e Innovación una memoria anual técnica resumida sobre la actividad realizada en dicho periodo y sobre los resultados obtenidos hasta esa fecha y una memoria de ejecución del presupuesto, que contendrá una relación de los gastos derivados de dicha actividad, el gasto corriente y de personal relativo a la parte ya ejecutada de la actividad subvencionada.

La justificación se efectuará mediante una relación de facturas y gastos, firmada por el investigador o investigadora principal y el director o directora de la entidad gestora, pudiéndose requerir las facturas y sus justificantes de pago si se considera necesario.

17. Justificación final.

En el mes siguiente a la fecha de finalización de la investigación según lo señalado en el punto 14 o de la prórroga concedida si la hubiera, la entidad beneficiaria remitirá a la Sección de Investigación e Innovación una memoria final que constará de:

a) Memoria técnica detallando la relación de investigadores/as que han participado, y exponiendo los resultados obtenidos en relación con cada objetivo presentado. Además, deberá incluir un apartado con la descripción del impacto de la investigación con referencia a su impacto bibliométrico, en la práctica clínica, servicios sanitarios, política sanitaria, impacto en salud, gestión de patentes, comercialización de productos o generación de compañías spin-off.

Podrá recabarse información complementaria en los casos que se considere oportuno.

b) Memoria económica completa de los años de duración del proyecto en la que se justificarán los gastos realizados en relación con la financiación concedida.

Se presentará una relación numerada y detallada por conceptos de las facturas u otros documentos con valor probatorio, indicando el importe correspondiente a cada una de las facturas. Dicha relación estará firmada por el/la investigador/a principal y el director o directora de la entidad gestora.



La justificación se efectuará mediante facturas con valor probatorio (ajustado a lo señalado en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación), a las que se adjuntarán los justificantes de pago acreditativos del mismo.

En el caso de servicios internos todo lo que se impute al proyecto, ha de estar recogido en las tarifas del centro. Para su comprobación se aportará el acta de aprobación de dichas tarifas por el órgano que tenga asignada esa competencia.

Gastos de gestión: Se imputarán por el beneficiario a la actividad subvencionada de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La fecha de las facturas o demás documentos con valor probatorio se corresponderá con el plazo de ejecución de la subvención, debiendo quedar acreditado su pago antes del final del periodo de justificación.

La Sección de Investigación e Innovación examinará dicha documentación, podrá realizar las revisiones que considere y proponer las regularizaciones que proceda y emitirá el correspondiente informe.

18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad en los términos descritos en la solicitud y en las condiciones de concesión de la subvención.
 - b) Presentar los documentos justificativos exigidos referidos en las presentes bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en el supuesto excepcional en el que se permite tal financiación, conforme lo establecido en la base 5. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) En las publicaciones científicas, comunicaciones orales o, en general, en cualquier método de divulgación de resultados provenientes del proyecto de investigación deberá incluirse una nota sobre la financiación del Gobierno de Navarra. Estas producciones serán comunicadas a la Sección de Investigación e Innovación indicando el número de expediente del proyecto y las publicaciones que se generen, independientemente de la fecha de envío de la memoria final.
- f) El centro u organismo donde se realice el proyecto deberá disponer de cobertura de riesgos a terceros y al propio centro derivados de la realización del mismo, en atención a las circunstancias concurrentes en el proyecto.
- g) Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la



biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa de aplicación en el área de investigación biomédica.

- h) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente y, en particular en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.
- i) Los proyectos que sean ensayos clínicos deberán atenerse asimismo a lo dispuesto en la normativa vigente, de acuerdo con el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- j) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la base 19 en el caso de estar obligadas a ello.
 - k) Llevar cuentas separadas de ingresos y gastos de cada proyecto subvencionado.
- I) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.
- m) Cumplir con la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y restante normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
 - 19. Obligaciones de transparencia.

Según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, las entidades que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra están obligadas a aportar la documentación prevista en dichas normas si, tratándose de entidades privadas, obtienen una subvención cuyo importe total en el periodo de un año (interpretado como año natural vinculado al ejercicio presupuestario) supera los 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. La documentación a aportar es la siguiente:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.



- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
 - e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará, firmada por la persona que ostente la representación legal de la beneficiaria, de forma telemática a través del enlace disponible en la ficha del catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra (https://www.navarra.es/home es/Servicios/) correspondiente a la convocatoria, dirigida a la unidad gestora correspondiente. Dicha información se publicará de manera automática en el portal de Gobierno Abierto de Navarra.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la beneficiaria no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos mencionados, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará, únicamente, la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) La cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

En el caso de las entidades públicas, en el supuesto de no haber publicado toda la información exigida por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, deberán aportar al órgano gestor dicha información, en los mismos términos que las entidades privadas.



Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la beneficiaria, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

20. Participación en los resultados.

El resultado de la investigación es propiedad intelectual del equipo que haya desarrollado el proyecto.

21. Protección de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en la solicitud y en la restante documentación presentada serán objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento de datos en la gestión de subvenciones del Departamento de Salud figura en el portal del Gobierno de Navarra en la siguiente dirección web: http://www.gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/tratamiento-datos-personales

22. Reintegro.

22.1. La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, podrá interrumpir la financiación del proyecto y generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquélla en que se dicte la resolución de reintegro.

- 22.2. El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.
- 22.3. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

En caso de un eventual reintegro por incumplimiento de la ayuda, el responsable frente al Departamento de Salud será la entidad beneficiaria a la que se le ha concedido la ayuda.



23. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de la subvención prevista en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

25. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras y sus actos de desarrollo cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.



ANEXO II. Áreas Temáticas de Investigación de la Agencia Estatal de Investigación

Área 1. CSO / Ciencias Sociales

Área 2. DER / Derecho

Área 3. ECO / Economía

Área 4. MLP / Mente, lenguaje y pensamiento

Área 5. FLA / Cultura: Filología, literatura y arte

Área 6. PHA / Estudios del pasado: Historia y arqueología

Área 7. EDU / Ciencias de la educación

Área 8. PSI / Psicología

Área 9. MTM / Ciencias matemáticas

Área 10. FIS / Ciencias físicas

Área 11. PIN / Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad

Área 12. TIC / Tecnologías de la información y de las comunicaciones

Área 13. EYT / Energía y transporte

Área 14. CTQ / Ciencias y tecnologías químicas

Área 15. MAT / Ciencias y tecnologías de materiales

Área 16. CTM / Ciencias y tecnologías medioambientales

Área 17. CAA / Ciencias agrarias y agroalimentarias

Área 18. BIO / Biociencias y biotecnología

Área 19. BME / Biomedicina



ANEXO III. Valoración científico-técnica de los proyectos de investigación

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo aplicando los siguientes los criterios:

- 1. Valoración de la calidad e interés científico (Máximo de 50 puntos). Se valorará:
- a) Relevancia, originalidad y actualidad del tema: Evaluar si el tema de investigación es relevante, si aporta algo nuevo al campo biomédico, si está vinculado con planes o programas estatales y europeos. (Máximo de 20 puntos)
- b) Hipótesis y objetivos: Valoración de la claridad, precisión y adecuación de la hipótesis y objetivos, así como la contextualización del proyecto mediante la descripción del problema y la revisión de los conocimientos sobre el tema. (Máximo de 15 puntos)
- c) Metodología: Valoración de la adecuación metodológica (diseño, población de estudio, descripción de la muestra, variables, análisis de datos) a los objetivos propuestos, así como las principales limitaciones del estudio. Se valorará la incorporación de aspectos éticos, mirada de género, diversidad cultural... (Máximo de 15 puntos).
- 2. Impacto previsible a corto y medio plazo de los resultados esperados del proyecto de investigación (Máximo de 25 puntos). Se valorará:
- a) Impacto del proyecto en términos de resultados en salud (mortalidad, morbilidad, autonomía y autovalimiento del paciente). (Máximo de 8 puntos).
- b) Impacto del proyecto en términos de equidad (desigualdades de género, poblaciones vulnerables, aspectos legales, sociales o éticos relacionados con la salud), influencia sobre la política y/o sobre las prácticas científicas. (Máximo de 7 puntos).
- c) Capacidad del proyecto para mejorar la organización y gestión de los servicios sanitarios (mejora de la seguridad clínica, de la coordinación entre los servicios, de los sistemas de información, reducción de la variabilidad de la práctica clínica). (Máximo de 5 puntos).
- d) Posibilidad de transferencia de los resultados del proyecto a través de generación de patentes, comercialización de productos o generación de compañías spin-off. (Máximo de 5 puntos).
- 3. Factibilidad: Valoración de la capacidad de que el equipo investigador lleve a cabo el proyecto en los términos propuestos con especial referencia a la experiencia previa del equipo, capacidad del equipo investigador para la realización de las actividades programadas en el proyecto y a la adecuación del plan de trabajo y de gestión del proyecto (máximo 25 puntos). Se valorará:



- a) La capacidad científico-técnica, tanto del investigador/a principal como la del resto del equipo de investigación: área de experiencia y participación en proyectos de investigación (máximo 15 puntos).
- El Curriculum Vitae debe contener una exposición narrativa de la trayectoria investigadora incluyendo medidas cualitativas de la práctica y el impacto social de la investigación. Se recomienda que incluya:
- Enlace al perfil del autor en el portal científico o, en su defecto, el perfil en Web of Science,
 Scopus y/o Google Académico.
 - El número de publicaciones totales, así como su distribución por años
- Proyectos en los que se ha participado con sus logros (impacto tecnológico, menciones en medios de comunicación, interés social...)
- Se describirán, con una extensión máxima de 4.500 caracteres, los artículos más relevantes
 relacionados con el proyecto (hasta un máximo de 5) con sus principales hitos:
 - Lugar relativo de la revista según JCR (cuartil, decil, percentil)
- Posición de la firma (primer o último autor o autora, autor/a de correspondencia, otra posición)
- Relevancia del artículo en el área de conocimiento (citación, menciones en documentos de organismos oficiales, aportaciones a congresos, publicaciones en abierto, impacto en redes sociales, premios, líneas de investigación, publicaciones derivadas...) y su relación con el proyecto que presenta
 - Aplicación de los resultados a la clínica o a la innovación (impacto tecnológico, patentes, GPC)
 - Dimensión de género en la publicación
- Otros méritos como pertenencia a grupos de investigación, redes internacionales y proyectos, pertenencia a consejo editorial de revistas científicas, estancias, participación en procesos de evaluación y concesión de proyectos, actividades de formación a investigadores, actividades de gestión, elaboraciones de informes científico-técnicos o participación en legislación, actividades de transferencia, patentes, organización de congresos, premios o reconocimientos destacados...
- En la información sobre el equipo de investigación se incluirán aspectos como composición por sexos, inclusión de personas con discapacidad, diversidad cultural/étnica/etaria de sus integrantes, investigadores o investigadoras emergentes, variedad de perfiles investigadores...
- b) El plan de trabajo (máximo 10 puntos). Se valorará la presentación de un cronograma que describa las principales fases indicando las tareas, hitos y responsables de cada una de las fases del proyecto; un organigrama con jerarquías y flujos de trabajo entre las personas y equipos implicados en el proyecto; un plan de gestión de recursos que especifique los recursos materiales y humanos necesarios y un plan de gestión de datos y divulgación científica.



ANEXO IV. Adecuación estratégica

La Comisión de Adecuación Estratégica valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la concordancia de la propuesta a las áreas y líneas priorizadas del Plan de Salud de Navarra 2014-2020, al artículo 51 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres y a la producción de evidencia científica en enfermedades transmisibles según el siguiente baremo:

- Prevención y promoción de la salud (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
- o 2 puntos más si se centra en tabaco, nutrición, obesidad o actividad física.
- o 1 punto más si se centra en infancia y adolescencia.
- 2 puntos más si tiene entre sus objetivos evaluar morbilidad y/o severidad de las patologías, o medir salud percibida, calidad de vida, discapacidad, autonomía personal, mortalidad prematura o mortalidad evitable.
 - o 1 punto más si analiza la morbilidad diferencial de mujeres y hombres.
 - Cáncer (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
- 2 puntos más si se centra en: cáncer de próstata, cáncer de colon, recto y ano, cáncer de bronquios y pulmón, cáncer de mama, cáncer de cérvix, cáncer de ovarios o secuelas físicas de la enfermedad/tratamiento: linfedema, ostomía, recuperación de la voz, etc.
- 1 punto más si se centra en: investigación básica, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, detección y cribado, diagnóstico, desarrollo de tratamientos e intervenciones terapéuticas, evaluación de tratamientos e intervenciones terapéuticas o atención integral a las personas con enfermedad.
- 2 puntos más si tiene entre sus objetivos evaluar la morbilidad y/o severidad de las patologías, o medir salud percibida y/o calidad de vida.
- 1 punto más si analiza la morbilidad y/o mortalidad diferencial entre sexos o en investigación
 básica si estudia diferenciado por sexo.
 - Salud Mental (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
- 2 puntos más si se centra en suicidios, autolesiones, problemas de salud mental asociados al consumo de sustancias o problemas de salud mental en infancia o adolescencia
- o 1 punto más si se centra en: etiología de la enfermedad, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, detección y cribado, diagnóstico, desarrollo y/o evaluación de tratamientos e intervenciones terapéuticas o atención integral.



- o 1 punto más si tiene entre sus objetivos evaluar la morbilidad y/o severidad de las patologías o medir salud percibida y/o calidad de vida.
- 2 puntos más si analiza el impacto de la desigualdad de género en las mujeres, se centra en desigualdad de género y discapacidad, o estudia la morbilidad y/o mortalidad diferencial por sexos.
- Enfermedades neurológicas y neurodegenerativas (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
- 2 puntos más si se centra en: enfermedad de Parkinson, esclerosis múltiple, esclerosis lateral
 amiotrófica o enfermedad de Alzheimer.
- o 1 punto más si se trata de: detección y cribado, investigación básica, etiología de la enfermedad, diagnóstico, desarrollo de tratamientos e intervenciones terapéuticas, atención integral a las personas con enfermedad.
- 2 puntos más si se tiene entre sus objetivos evaluar salud percibida y/o calidad de vida, o medir discapacidad y/o la autonomía.
- o 1 punto más si analiza la morbimortalidad diferencial de mujeres y hombres o en investigación básica si estudia diferenciado por sexo.
- Atención a las Urgencias tiempo/dependientes (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
- 2 puntos más si se centra en: infecciones, sepsis y shock séptico, trauma craneal y politraumatismos, maniobras cardiacas de resucitación, enfermedad cerebro-vascular o dolor torácico agudo.
- 1 punto más si estudia: factores de riesgo predictores de resultados en salud, o secuencia temporal de la atención de los pacientes.
- 2 puntos más si tiene entre sus objetivos evaluar la morbilidad y/o severidad de las patologías, medir la salud percibida y/o calidad de vida, o medir eficiencia.
 - o 1 punto más si mide diferencias de atención y/o resultados entre hombres y mujeres.
 - Enfermedades vasculares y endocrinas (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
- 2 puntos más si se centra en: alteraciones valvulares, infarto agudo de miocardio, ateroesclerosis coronaria, enfermedad cerebrovascular aguda, diabetes mellitus y sus complicaciones (retinopatía, nefropatía, etc.).



- o 1 punto más si se centra en: promoción de la salud y prevención de la enfermedad, detección y cribado, diagnóstico, desarrollo de tratamientos e intervenciones terapéuticas, evaluación de tratamientos e intervenciones terapéuticas, atención integral a las personas con enfermedad.
- o 2 puntos más si tiene entre sus objetivos evaluar la morbilidad y/o severidad de las patologías, medir la salud percibida y/o calidad de vida, la mortalidad prematura y/o evitable, o la eficiencia.
- o 1 punto más si analiza la morbimortalidad diferencial de mujeres y hombres o en investigación básica si estudia diferenciando por sexo.
 - Enfermedades respiratorias (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
 - o 2 puntos más si se centra en: asma, gripe, EPOC y bronquiectasias, o neumonía.
- 1 punto más si se centra en: Etiología, Promoción de la salud y prevención de la enfermedad,
 Detección y cribado, Diagnóstico, o Desarrollo y/o evaluación de tratamientos e intervenciones terapéuticas.
- 2 puntos más si tiene entre sus objetivos evaluar la morbilidad y/o severidad de las patologías, medir salud percibida y/o calidad de vida
- o 1 punto más si analiza la morbimortalidad diferencial de mujeres y hombres o en investigación básica si estudia diferenciando por sexo.
 - Pacientes pluri-patológicos (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
 - 2 puntos más si se centra en la relación entre niveles asistenciales y multidisciplinares.
 - o 1 punto más si desarrolla o evalúa tratamientos e intervenciones terapéuticas.
- 2 puntos más si tiene entre sus objetivos evaluar la morbilidad y/o severidad de las patologías, medir salud percibida y/o calidad de vida, medir dependencia y/o autonomía personal o medir eficiencia.
 - o 1 punto más si analiza la morbimortalidad diferencial de mujeres y hombres.
 - Cuidados paliativos (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
- 2 puntos más si se centra en: síntomas: fatiga, linfedema, delirio, nausea, caquexia, etc., apoyo social, familiar, religioso, aspectos comunicativos: preguntas difíciles, información contradictoria, la implicación del paciente, apoyo psicológico: depresión, desmoralización, ansiedad, etc.
- o 1 punto más si se centra en: la coordinación y la integración de cuidados, el papel del Equipo de Atención Primaria en los cuidados paliativos, o tratamiento farmacológico y no farmacológico.
 - 2 puntos más si tiene entre sus objetivos evaluar calidad de vida
 - o 1 punto más si analiza diferencias entre mujeres y hombres.



- Dolor (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
- 2 puntos más si se centra en: dolor neuropático, asociado a artrosis, a osteoartritis, al final de la vida, cefaleas, metástasis, en personas mayores con múltiples comorbilidades y dolor musculoesquelético.
- o 1 punto más si se centra en: evaluación del dolor, atención integral, desarrollo y/o evaluación de tratamientos e intervenciones terapéuticas.
- o 1 punto más si tiene entre sus objetivos evaluar la morbilidad y/o severidad de las patologías, medir salud percibida y/o calidad de vida, medir discapacidad y/o autonomía personal, o medir eficiencia.
- o 2 puntos más si analiza las diferencias biomédicas entre hombres y mujeres y/o los condicionamientos de género (sociales, culturales y educacionales) que inciden en el dolor de las mujeres
 - Seguridad de los pacientes (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
 - 2 puntos más si se centra en errores de medicación.
- o 1 punto más si se centra en: trabajo en equipo, herramientas de seguridad (como: check-list, plantillas de transferencia de pacientes, etc.), sistemas de notificación, proceso de comunicación e información, epidemiología de los eventos adversos y factores de riesgo, competencias, entrenamiento y habilidades de los profesionales, o desarrollo de indicadores de seguridad de pacientes.
- o 2 puntos más si tiene entre sus objetivos evaluar la morbilidad y/o severidad de las patologías, medir salud percibida y/o calidad de vida, medir mortalidad prematura y/o evitable.
 - o 1 punto más si analiza diferencias entre mujeres y hombres.
 - Salud y género (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
 - 2 puntos más si el estudio está centrado en violencia de género o salud sexual y reproductiva.
- 2 puntos más si se centra en detectar propuestas de mejora para disminuir la brecha de género.
 - o 1 punto más si analiza diferencias de atención por sexo en los sistemas sanitarios.
 - o 1 punto más si estudia población en situación de vulnerabilidad social.
 - Enfermedades transmisibles (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
- 2 puntos más si se centran en VIH, SIDA, enfermedades de transmisión sexual o infección relacionada con la asistencia sanitaria



- o 1 punto más si está centrado en salud pública y/o mejora organizativa de los sistemas sanitarios
- 1 punto más si está centrado en prevenir las resistencias a antimicrobianos u optimizar el uso
 de antimicrobianos
 - o 1 puntos más si estudia grupos de población en situación de vulnerabilidad social.
 - o 1 punto más si analiza la morbilidad diferencial de mujeres y hombres.